

**ACTA Nº 107 DE LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL VI CONVENIO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL.**

**ASISTENTES:  
CCOO**

Luis Fco. Álvarez  
José Manuel Rodríguez  
Pablo Caballero  
M<sup>a</sup> Fe Sastre

**UGT**

Blanca Enríquez

**FED**

Alberto Echevarría  
Jesús Contreras

**LARES**

Antonio Molina

**AESTE**

Jesús Cubero  
Mariano López de Ayala Genovés  
Carlos Galve  
Lucía del Campo

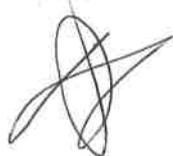
  
ccoo

En Madrid, a 2 de marzo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas se inicia la reunión de la Comisión Paritaria al objeto de interpretar las diferentes solicitudes llegadas a la Comisión Paritaria.

**Solicitud nº 643 complementaria.- María Isabel Bureta Sanz. San Javier (Murcia).**

A la vista de la documentación remitida, no parece que estemos ante el supuesto contemplado en el inciso del artículo 15 del Convenio sobre el que versaba la

  
ccoo



  
UGT

consulta inicial, referido exclusivamente a trabajadores contratados a tiempo parcial.

En el caso que se nos plantea, estamos no ante un contrato a tiempo parcial, sino ante sucesivos contratos de interinidad por sustitución.

**Solicitud nº 674.- María López Marín.**

A la primera cuestión: las tablas salariales para el año 2018 fueron aprobadas en el reunión de esta Comisión Paritaria de fecha 29.01.2018 (acta nº 104) y se encuentran publicadas en el BOE nº 52 de 28.02.2018.

A la segunda cuestión: en los contratos a tiempo parcial deberán constar el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año, y su distribución.

**Solicitud nº 675.- Dame Vida Servicios Asistenciales S.L. La Nava de Santiago (Badajoz).**

No es posible realizar una inaplicación salarial en los términos establecidos en su solicitud. Todo ello al margen de las actuaciones que cada una de las organizaciones de esta Comisión Paritaria decida realizar ante tamaña solicitud, incluso la remisión de la documentación presentada a la Inspección de Trabajo.

**Solicitud nº 676.- Delegada de Personal de CCOO en el CSS San Nicolás de Bari (empresa UTE Geria).**

Sin acuerdo.

**Solicitud nº 677.- J2C Inversión y Patrimonio, S.L. Badajoz.**

No es posible realizar una inaplicación salarial en los términos establecidos en su solicitud. Todo ello al margen de las actuaciones que cada una de las organizaciones de esta Comisión Paritaria decida realizar ante tamaña solicitud, incluso la remisión de la documentación presentada a la Inspección de Trabajo.

**Solicitud nº 678.- Centre Geriatric Les Fonts S.L. Terrassa (Barcelona).**

Evidentemente hay que pagar el plus de domingo cuando se trabaje un domingo y el plus de festivo cuando se trabaje un festivo. La única excepción al pago del plus de domingos y festivos viene dada por aquellos contratos que contemplan la prestación de servicios exclusivamente los domingos o festivos.

*Amus*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CCOO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CCOO

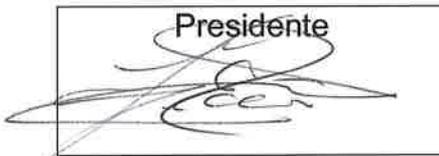
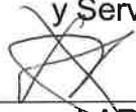
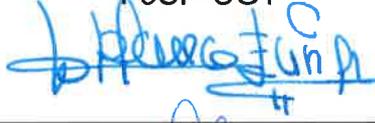
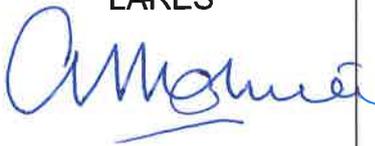
*[Handwritten signature]*  
UGT

**Solicitud nº 679.- FSS-CCOO Castilla y León.**

El personal que preste servicios en estos festivos considerados como especiales deben percibir, con independencia de tener contrato a tiempo completo o a tiempo parcial, la cantidad íntegramente contemplada en las tablas salariales.

El Convenio no prevé la aplicación del principio de proporcionalidad respecto de tal plus.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 11:45 horas y acordando que la próxima reunión se celebrará el 16 de marzo a las 10 horas.

 Presidente		 Secretario
 FSS-CCOO	 CCOO de Construcción y Servicios	 FeSP-UGT
 FED	 LARES	 AESTE

